

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
ICCU-LP-055-2026**

**OBJETO: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA TRONCAL DEL
TURISMO, EN EL TRAMO LA MARIA - TOBIA - PASO EL REJO - NIMAIMA -
NOCAIMA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

OBSERVACION PRESENTADA POR C&G Ingeniería y Construcciones

*En revisión de los documentos del asunto del proceso en referencia,
presentamos las siguientes observaciones:*

1. La entidad señala los siguientes rubros dentro del presupuesto:

a. PLAN DE MANEJO DE TRAFICO

b. PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL

*Solicitamos amablemente que para cada uno de los rubros anteriores se
especifique y publique:*

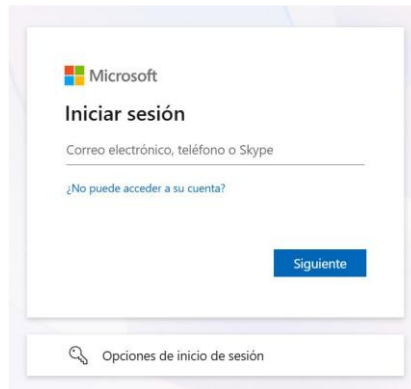
- La información completa de cómo está compuesto e integrado.*
- Aclarar si los profesionales en estas áreas se encuentran incluidas en estos costos.*
- La evaluación económica que se realizó para establecer el valor asignado.*
- Como se realizará en detalle la forma de pago.*
- Qué pasa si el valor propuesto no es suficiente para asumir la ejecución real del ítem, ¿la entidad como cubrirá este aumento?*

2. Agradecemos nos den el detalle de cómo será la forma de pago de los imprevistos y cuál es el manejo y procedimiento que tendrían.

3. Agradecemos nos den el detalle de cómo será la forma de pago de las estampillas.

4. Se solicita amablemente publicar el desglose de la administración (A) que la entidad cálculo.

5. Solicitamos a la entidad aclarar el link de descarga de los estudios y diseños, puesto que el publicado requiere de usuario, como se aprecia en la imagen.



6. Solicitamos a la entidad cargar los detalles de canteras y sitios de disposición que fueron contemplados dentro de los APUS.

7. Agradecemos a la entidad indicar cuál es la fecha de elaboración del presupuesto del presente proceso.

8. Solicitamos a la entidad informar el estado de los permisos, trámites y licencias ambientales (si aplica), construcción (si aplica), ocupación de causas (si aplica), que se requieren en la ejecución del proceso.

9. Solicitamos amablemente a la entidad especificar el porcentaje del avance de los permisos, trámites y licencias correspondientes para el presente proceso.

10. Teniendo en cuenta que el objeto del proyecto es "mejoramiento y rehabilitación de la vía" y las actividades a realizar dentro del proyecto son "mejoramiento y/o rehabilitación de aproximadamente 7.285 metros del corredor vial", solicitamos amablemente a la entidad que sea valido acreditar la experiencia por medio de contratos en Mejoramiento o Rehabilitación de vías, esto con el fin de aumentar la pluralidad de los oferentes y ser consecuentes con el objeto del proyecto.

11. Solicitamos amablemente a la entidad, aclara el numero del proceso, puesto que en la plataforma el numero del proceso es ICCU-LP-055-2025 y en los documentos esta ICCU-LP-055-2026.

MATRIZ DE RIESGOS

1. Teniendo en cuenta la Matriz 3 – Riesgos del presente proceso se tienen las siguientes observaciones:

• **Riesgo 16 – Económico:** Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los

cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.

Solicitamos amablemente a la entidad, contemplar una formula de ajuste para todos los ítems, esto, teniendo en cuenta, las variaciones de precios en el mercado, lo cual, puede generar desequilibrio económico al contratista.

RESPUESTA ENTIDAD:

1. Con respecto a su solicitud de la publicación del PAGA y PMT, estos documentos fueron publicados junto con los documentos del proceso, estos documentos evidencian los insumos y profesionales requeridos.

La forma de pago correspondiente a este ítem se encuentra establecida en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

2. Respecto con la forma de pago del porcentaje de imprevistos, se informa que los precios unitarios ofrecidos por el proponente deben contener el porcentaje de imprevistos incluidos, esto conforme con las reglas establecidas en los pliegos de condiciones y en particular con las notas del formulario 1, por lo tanto, el pago de los imprevistos se incluye con la ejecución del ítem al precio ofertado en la oferta económica sin hacer ningún tipo de justificación sobre el particular.
3. Se informa al interesado que los impuestos, tasas y contribuciones aplicables se encuentran establecidos en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. Así mismo, se aclara que el pago de estos se realiza mediante la retención que efectúa la entidad, de forma proporcional, con base en cada acta parcial correspondiente.
4. Se informa que es el proponente quien debe tener en cuenta lo establecido en el documento del proceso denominado "Anexo Técnico", para así determinar los costos administrativos que incluyen los costos directos del personal de obra, tanto profesional, técnico y de seguridad y salud en el trabajo (incluyendo el factor prestacional), personal de vigilancia, costos administrativos, transportes, ensayos de laboratorio, pólizas, legalización, perfeccionamiento y demás ítems que consideren pertinentes durante la estructuración del AIU para la ejecución del proyecto. Por lo anterior, al ser potestativo del proponente, no se publica el desglose requerido.
5. Se informa al observante que se ajustó el enlace de los estudios y diseños, podrá consultarse a través del enlace <https://ug21-my.sharepoint.com/:f:/p/corredoresvialesiccu/IgBaGVOjbQbGQai4RcCjGvLVZGia-5B8y0miQnErBSaIRA?e=3HNTEt>
6. Con respecto a lo solicitado, se aclara que las fuentes de materiales detectadas en la zona corresponden a las canteras Agregados Salitre Blanco y Cantera Doble G Proyectos SAS. Por otra parte, se ha identificado sitios de disposición de materiales



cercanos al proyecto, debidamente autorizadas por la Autoridad Ambiental regional. Por lo tanto, el proyecto no contempla la solicitud de autorización de sitios de disposición de materiales.

7. Se indica al interesado que el proceso se ha actualizado con la fecha de apertura basados en la cartilla del ICCU y precios de mercado de 2026.
8. De conformidad con la normatividad ambiental vigente, específicamente lo establecido en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, el cual compila todas las disposiciones de carácter reglamentario del sector Ambiente, las actividades a ejecutar de mejoramiento y rehabilitación vial no requieren de Licencia Ambiental.

No obstante, es necesario tramitar y obtener el Permiso de Ocupación de Cauce ante la autoridad ambiental competente. El futuro contratista deberá presentar ante la autoridad competente la estructura y la documentación actualizada necesarias para la gestión del permiso (reconocido a través del PAGA). El INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA — ICCU asumirá la titularidad y la responsabilidad de radicar las solicitudes ante la autoridad ambiental competente.

Se aclara que, el contratista se obliga a prestar el apoyo técnico y jurídico necesario para la obtención de los permisos requeridos por uso o aprovechamiento de recursos naturales conforme lo establezca la autoridad ambiental.

9. En concordancia con la respuesta a la observación No. 8, la Entidad aclara que la gestión y el porcentaje de avance de los trámites ambientales responden a las particularidades técnicas y al desarrollo secuencial del proyecto. Al no requerirse Licencia Ambiental, la estructuración definitiva y el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce está ligado a las precisiones técnicas que se desarrollan al inicio del contrato. Por lo tanto, esta gestión se adelantará oportunamente con el apoyo técnico y jurídico del contratista adjudicatario a través del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA), sin que esto represente un obstáculo para el normal desarrollo y ejecución del proyecto.
10. La Entidad NO ACEPTA la solicitud. Se aclara a los interesados que los requisitos de experiencia se estructuraron dando estricta aplicación a los lineamientos inmodificables de los Documentos Tipo (Pliegos Tipo) expedidos por Colombia Compra Eficiente. Conforme a la matriz de experiencia de dicha normativa, las exigencias corresponden a la actividad principal requerida, por lo que la Entidad no tiene la facultad legal para alterar, flexibilizar o establecer una exigencia de experiencia "mixta" que difiera de las reglas estándar. En consecuencia, los requisitos de experiencia se mantienen conforme a lo publicado en el Pliego de Condiciones.

11. Se aclara a todos los interesados que el número oficial del presente proceso de selección corresponde al ICCU-LP-055-2026. La referencia al año 2025 en la plataforma SECOP obedece a un error de digitación, prevaleciendo en todo caso la numeración estipulada en los Documentos del Proceso (2026). Tal como lo manifestó la Entidad en la aclaración publicada en el SECOP el día 14 de septiembre (Referencia del mensaje *CO1.MSG.9954081*).

En relación a la observación sobre la matriz de riesgos:

1. La Entidad NO ACEPTA la solicitud de contemplar una fórmula de reajuste general para la totalidad de los ítems del presupuesto. De acuerdo con la estructuración financiera del proyecto, no todos los insumos son sujetos de reconocimiento por variación de precios, por lo que la redacción y asignación del Riesgo 16 se mantiene inalterada. No obstante, frente a las fluctuaciones del mercado, es imperativo aclarar que el proceso sí cuenta con una fórmula de reajuste establecida, la cual será aplicable única y exclusivamente para los tres (3) insumos de mayor representatividad e impacto económico en el proyecto: acero, asfalto y concreto.

OBSERVACION PRESENTADA POR SP INGENIEROS

En nuestra calidad de empresa constructora interesada en participar en el proceso de la referencia, y encontrándonos dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, comedidamente presentamos las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración frente a los documentos técnicos:

- 1. Solicitud de publicación de la totalidad de los Análisis de Precios Unitarios (APU):*

Al revisar los Documentos del Proceso publicados en la plataforma SECOP II, evidenciamos que únicamente se adjuntó un archivo denominado "APUs Particulares.pdf", el cual contiene una cantidad limitada de ítems (9 ítems en total). Solicitamos a la Entidad la publicación integral de los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a la totalidad de los ítems del Formulario 1 (Presupuesto Oficial).

- 2. Aclaración sobre fuente de materiales (Cantera) para Base y Subbase.*

En el archivo de "APUs Particulares.pdf" suministrado, pudimos observar que en los APU 7 (Subbase), APU 8 (Subbase granular) y APU 9 (Base granular), la Entidad contempló una distancia de transporte de 24,35 kilómetros exactos. Dado que el Anexo Técnico establece que es responsabilidad del proponente verificar las distancias de acarreo, hemos realizado las verificaciones preliminares en la zona de influencia del proyecto y no hemos identificado una fuente de materiales (cantera) con título minero y licencia ambiental autorizada a esa distancia exacta



que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas para este corredor vial. Por lo anterior, solicitamos a la Entidad indicar expresamente cuál es la cantera específica o fuente de materiales que el ICCU tuvo en cuenta en su estructuración para fijar la distancia de 24,35 km.

3. Solicitud del desglose detallado del A.I.U. oficial.

Requerimos amablemente que la Entidad publique el documento de trabajo con el desglose detallado del porcentaje del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) con el cual se calculó el presupuesto oficial.

4. Aclaración sobre Zonas de Disposición de Materiales de Excavación (ZODME).

Considerando las actividades de mejoramiento y rehabilitación a ejecutar, así como las obligaciones de la normatividad ambiental y el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), solicitamos a la Entidad confirmar si dentro de los estudios previos y diseños técnicos se tiene contemplada, mapeada y/o preaprobada alguna Zona de Disposición de Materiales de Excavación (ZODME) específica en el área de influencia del proyecto (Tobia, Nimaima, Nocaima). De ser así, solicitamos indicar su ubicación y distancias de acarreo para incluirlas adecuadamente en nuestros cálculos de transporte y disposición de sobrantes.

5. Aclaración sobre la Fórmula de Reajuste y el insumo de Asfalto (Refinería de referencia).

En el Numeral 5.1 Reajuste del Anexo 1 - Anexo Técnico, se indica que el ajuste para el asfalto se hará con base en el "Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de Ecopetrol". Sin embargo, Ecopetrol maneja diferentes listas de precios dependiendo de la planta o refinería de despacho (por ejemplo, Refinería de Barrancabermeja o Planta Apiay), las cuales tienen variaciones significativas en sus tarifas. Solicitamos a la Entidad aclarar expresamente cuál será la planta o refinería de Ecopetrol que se tomará como referencia oficial.

6. Inclusión de otros insumos críticos en la Fórmula de Reajuste (Maquinaria y Combustible).

Solicitamos muy respetuosamente a la Entidad evaluar la inclusión de los índices de costos correspondientes a "Maquinaria y Equipo" y "Combustibles" (según el ICOCIV del DANE) dentro de la fórmula polinómica de reajuste, para garantizar el equilibrio económico del contrato ante las fluctuaciones del mercado.

7. Disponibilidad de la franja vial y gestión predial/servidumbres.

El Anexo Técnico establece que la obtención de servidumbres y zonas estará bajo la responsabilidad del contratista. Solicitamos a la Entidad certificar si para las áreas de intervención estipuladas, las obras de drenaje transversal y de contención a construir se encuentran en un 100% dentro de la franja de vía propiedad del Departamento, o si existen afectaciones prediales identificadas.

8. Solicitud de ampliación de plazo para el cierre del proceso.

En atención a las consultas técnicas anteriormente expuestas y dada la complejidad logística e importancia estratégica de este proyecto para el Departamento de Cundinamarca, solicitamos muy respetuosamente conceder una ampliación del plazo para la presentación de ofertas (Cierre del proceso) por un término de al menos dos (2) semanas adicionales a la fecha inicialmente prevista del 16 de octubre de 2026.

RESPUESTA ENTIDAD:

1. Respecto a su solicitud se informa que los APU pueden ser consultados directamente en la página web de la entidad en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1AZGApB2GQJ_LMzSdIaO6C87kn79nD7rU

Los APU particulares son aquellos que no se encuentran contemplados en el listado de actividades de la Entidad, por ello se anexan dentro de los documentos proceso.

2. Con respecto a lo solicitado, se aclara que las fuentes de materiales detectadas en la zona corresponden a las canteras Agregados Salitre Blanco y Cantera Doble G Proyectos SAS. Así mismo, distancias mayores a las establecidos en los APUs serán reconocidas a través de la actividad "TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES".
3. Se informa que es el proponente quien debe tener en cuenta lo establecido en el documento del proceso denominado "Anexo Técnico", para así determinar los costos administrativos que incluyen los costos directos del personal de obra, tanto profesional, técnico y de seguridad y salud en el trabajo (incluyendo el factor prestacional), personal de vigilancia, costos administrativos, transportes, ensayos de laboratorio, pólizas, legalización, perfeccionamiento y demás ítems que consideren pertinentes durante la estructuración del AIU para la ejecución del proyecto. Por lo anterior, al ser potestativo del proponente, no se publica el desglose requerido.
4. Se aclara al observante que, se han identificado sitios de disposición de materiales cercanos al proyecto, debidamente autorizadas por la Autoridad Ambiental regional. Por lo tanto, el proyecto no contempla la solicitud de autorización de sitios de disposición de materiales.

5. Frente a la solicitud de aclaración sobre la fórmula de reajuste y la refinera de referencia para el asfalto, la Entidad informa que la fijación de dicho ajuste se regirá por la resolución, lista o certificación oficial que publique Ecopetrol. La determinación específica de la tarifa y la refinera aplicable se evaluará en su momento durante la etapa de ejecución, seleccionando aquella que mejor se adapte a las condiciones logísticas y de costos del proyecto, preservando siempre la ecuación contractual.
6. La Entidad no acepta la solicitud de incluir los índices de maquinaria y combustibles dentro de la fórmula de reajuste. Se reitera que es potestad y responsabilidad exclusiva de cada proponente realizar las debidas proyecciones, estimaciones de riesgo y ejercicios financieros dentro de su propia estructura de costos. Se reitera al observante que, el proceso cuenta con fórmula de reajuste, la cual será aplicable única y exclusivamente para los tres (3) insumos de mayor representatividad e impacto económico en el proyecto: acero, asfalto y concreto.
7. Respecto a las inquietudes sobre la disponibilidad de la franja vial y las áreas de intervención para las obras requeridas, la Entidad precisa que para el desarrollo y alcance del presente proyecto no se contemplan afectaciones prediales.
8. La Entidad NO acepta la petición de ampliar el plazo para la presentación de ofertas. Por razones de planeación, manteniéndose en firme y sin modificaciones la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma oficial del proceso.

OBSERVACION PRESENTADA POR PROCOPAL S.A.

En el desarrollo del proceso de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones y solicitudes:

1. ¿Cuáles son los impuestos, tasas y contribuciones que deben ser considerados por los oferentes para el análisis de administración del presupuesto? Lo anterior, teniendo en cuenta que la correcta identificación de las cargas tributarias aplicables resulta fundamental para la adecuada estructuración de los costos indirectos y para garantizar la comparabilidad y coherencia de las propuestas económicas.

2. Solicitamos a la entidad compartir nuevamente el enlace de acceso a los estudios y diseños toda vez que el enlace dispuesto en el anexo técnico no permite abrirse, lo cual impide la consulta de información técnica necesaria.

RESPUESTA ENTIDAD:

1. Se informa al interesado que los impuestos, tasas y contribuciones aplicables se encuentran establecidos en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones.

2. Se informa al observante que se ajustó el enlace de los estudios y diseños, podrá consultarse a través del enlace <https://ug21-my.sharepoint.com/:f:/p/corredoresvialesiccu/IgBaGVOjbQbGQai4RcCjGvLVAZGia-5B8y0miQnErBSaIRA?e=3HNTeT>

OBSERVACION PRESENTADA POR TCSC

Estimada entidad, de la manera más atenta, solicitamos sea publicado de manera correcta el link de estudios y diseños, ya que el publicado por la entidad no permite el ingreso a la información, información que es vital para el análisis del proyecto

De antemano agradecemos sea publicado correctamente el link de acceso.

RESPUESTA ENTIDAD:

1. Se informa al observante que se ajustó el enlace de los estudios y diseños, podrá consultarse a través del enlace <https://ug21-my.sharepoint.com/:f:/p/corredoresvialesiccu/IgBaGVOjbQbGQai4RcCjGvLVAZGia-5B8y0miQnErBSaIRA?e=3HNTeT>

OBSERVACION PRESENTADA POR SAINC Construcciones S.A.S

Nos permitimos hacer las siguientes observaciones al Pre Pliego del proceso de la referencia

• Solicitudes Varias

1. Le solicitamos de la manera más cordial a la entidad, colgar en el portal, toda la información técnica (Planos en Autocad, Especificaciones técnicas, Estudio de Suelos, EL Plan de Manejo Ambiental, El Plan de Manejo Social, Plan de Manejo de Transito e.t.c) del proceso de la referencia.

2. Solicitamos aclaración sobre afectación predial en el proyecto, y el estado de gestión adelantado por la entidad.

3. Solicitamos aclaración sobre la posible afectación ambiental en el proyecto y el estado de gestión adelantado por la entidad.

4. Solicitamos aclarar si el plazo para el trámite de licencias, permisos y otros está por fuera del plazo para la ejecución del contrato.

5. Aclarar a cargo de quien estará la gestión de permisos, licencias y otros trámites

6. Aclarar cómo se realiza el pago del porcentaje ofertado para los imprevistos



7. Solicitamos muy comedidamente el desglose del A.I.U, calculado por la entidad, para el proceso de la referencia.

8. Solicitamos muy comedidamente a la entidad: el Análisis de Precios unitarios de los ítems del Formulario No 1 incluidos en el Presupuesto Oficial.

9. Solicitamos a la entidad el tiempo que se toma para realizar el pago de las facturas radicadas y aprobadas por la Entidad.

10. Solicitamos a la entidad aclarar si los impuestos y estampillas del contrato deben ser cancelados por el contratista al iniciar el Contrato o, estos serán cancelados de acuerdo con el porcentaje de avance de obra de las facturas radicada a la entidad.

MINUTA DEL CONTRATO

11. CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO

Se solicita a la entidad informar si realice un análisis que justifique que el plazo propuesto es suficiente para cumplir el objeto contractual, o en su defecto, ajustar el plazo a lo establecido en los estudios previos.

12. CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO

Al ser un contrato a precios unitarios por cantidades de obra, el valor es estimado. Así lo ha definido la jurisprudencia "el contrato a precios unitarios la forma de pago es por unidades o cantidades de obra y el valor total corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas comprometiéndose el contratista a realizar las obras especificadas en el contrato"1; Por lo anterior, se solicita a la Entidad modificar la redacción de la Cláusula 5, incorporando la palabra "estimado".

13. CLÁUSULA SEXTA - ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La cláusula condiciona el desembolso del anticipo a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Esta disposición rompe la ecuación económica del contrato, pues el flujo de caja le permite al contratista ejercer ciertos riesgos económicos y entregar actas de obra mensual, por ende, el desembolso del anticipo debe realizarse antes del inicio del contrato. Por lo anterior, se solicita a la entidad eliminar la expresión "En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)." o en su lugar incluirse una cláusula de restablecimiento automático del equilibrio en caso de que la demora en el giro del anticipo supere los 8 días, para evitar que el contratista asuma solo los costos de una "mayor permanencia" o retraso inicial.



14. CLÁUSULA SEXTA - ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La cláusula indica que el inicio de las obras no está sujeto a la entrega del anticipo, esta disposición rompe la ecuación económica del contrato, pues el flujo de caja le permite al contratista ejercer ciertos riesgos económicos y entregar actas de obra mensual. Por lo anterior, se solicita a la entidad eliminar la expresión "La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega anticipo" o entenderse como no escrita.

15. CLÁUSULA SEXTA - ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La cláusula refiere que en el caso de caducidad o terminación del contrato la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo. Por lo que, se solicita incluir que esto solo tendrá cabida una vez con el auto administrativo en el cual en se incluyan las disposiciones sobre el anticipo.

16. CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se solicita a la Entidad aclarar si los porcentajes de vinculación de mano de obra definidos (Local, Femenina y Vulnerable) son concurrentes. Es decir, se requiere confirmar si un mismo trabajador puede computar simultáneamente para cumplir varios de los indicadores solicitados.

17. CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En el numeral 51, se solicita especificar que la obligación de demoler y reemplazar las actividades que resulten defectuosas estará a cargo del CONTRATISTA únicamente cuando los defectos o deficiencias sean imputables a este.

18. CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El numeral 53 especifica la obligación de suministrar e instalar vallas de información a los 15 días de la orden de inicio, se solicita aclarar si se refiere al acta de inicio.

19. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Se requiere a la entidad Incluir la obligación de entregar la documentación e información completa y necesaria para la ejecución de la obra.

20. CLÁUSULA DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD

Se solicita a la Entidad ajustar la cláusula de modo que la obligación de indemnidad se limite expresamente a los eventos que sean atribuibles al

contratista, excluyendo aquellos que se deriven de acciones u omisiones de la propia Entidad o de terceros ajenos a su control.

21. CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS

Se solicita a la Entidad informar o establecer el procedimiento por el cual se impondrá una multa al contratista

22. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS

En póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, La Entidad deberá ajustar al 5%, conforme dispone el decreto 1082, o en su lugar, sustentar el porcentaje que determine.

23. CLAUSULA ADICIONAL

Se requiere a la Entidad incorporar una cláusula de mecanismos de solución de controversias contractuales, en los términos previstos en la ley. Incluyendo amigables composición, conciliación, transacción y cláusula compromisoria.

MATRIZ DE RIESGOS

24. Riesgo No. 5, establece:

Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.

Observaciones: *El presente riesgo corresponde a un riesgo imprevisible y no debe estar en la matriz de riesgos, mucho menos puede ser asignado al contratista quien está en absoluta incapacidad de mitigarlo. Por tanto, debe eliminarse de la matriz, en consideración a que su inclusión es ilegal. En la materia, respecto de los riesgos económicos, el Conpes 3714 ha expuesto:*

Desde luego, ello no podrá hacerse [trasladarle el riesgo al contratista] en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 20072. (Énfasis añadido)

En cualquier evento, este tipo de riesgos, imprevisibles, serán reclamados como tales por el futuro contratista puesto que no puede la entidad cambiar los alcances de las normas de orden público económico tales como, el Código Civil, el Código de Comercio y la misma Ley 80 de 1993.

25. Riesgo No. 8, establece:



Dificultad para conseguir recursos financieros por parte del contratista necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos

Observaciones: Este riesgo debe tener una limitación, dado que retraso en el pago del anticipo y pagos siguientes puede agravar la situación económica para el contratista y romper el equilibrio económico.

26. Riesgo No. 10, establece: *Afectaciones ambientales adicionales generadas por el contratista durante la ejecución del proyecto derivadas de las obligaciones técnicas y ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.*

Observaciones: Se solicita modificar la asignación del riesgo, dado que son situaciones imprevisibles para el contratista. Debe ser asignado a la entidad.

27. Riesgo No. 18, establece:

Pagos Por Avance De Obra: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso.

Observaciones: Se solicita eliminar este riesgo, o sea asignado a la Entidad, dado que el pago por los avances de obra es una obligación de la entidad, por lo que, la demora injustificada, rompe el equilibrio económico del contrato y viola el principio de proporcionalidad. 2

8. Riesgo No. 21, establece: *Inconsistencias frente a la localización de la obra por afectación de predios o el hallazgo de redes de servicios públicos no detectadas en la información de referencia, que impidan la ejecución de la intervención en el absciso contractualmente definido.*

Observaciones: Se solicita este riesgo sea asignado a la entidad, dado que el contratista no debe ser responsable por falta de información debido a estudios deficientes. En el desarrollo del Principio de planeación, es deber de la entidad la elaboración de estudios previos serios y completos que den cuenta de predios y redes existentes, e incluirlos en los términos de referencia suministrados.

RESPUESTA ENTIDAD:

1. Se informa al observante que se ajustó el enlace de los estudios y diseños; la información mencionada podrá consultarse a través del enlace:



<https://ug21-my.sharepoint.com/:f:/p/corredoresvialesiccu/IgBaGVOjbQbGQai4RcCjGvLVAZGia-5B8y0miQnErBSaIRA?e=3HNTeT>

La Entidad reitera que en la plataforma SECOP II se encuentra disponible el Anexo Técnico, así como los documentos detallados del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) por un valor de \$209.285.160,00 y el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por \$226.533.532,00.

2. De acuerdo con los estudios previos estructurados por la Entidad, el proyecto de mejoramiento y rehabilitación se desarrollará sobre el corredor vial existente. Por lo que, no se contemplan afectaciones prediales en el proyecto.
3. Se aclara que, conforme al Numeral 10 del Anexo Técnico, las actividades de mejoramiento y rehabilitación vial a ejecutar no requieren de Licencia Ambiental ni permisos de aprovechamiento de recursos naturales. La gestión ambiental se regirá por lo costeadado y definido en el documento PAGA, mediante el cual el contratista debe aplicar los protocolos para mitigar cualquier afectación.
4. El plazo de ejecución del contrato es de Trece (13) meses (Numeral 4 del Anexo Técnico). El Numeral 11 (Alcance) del Anexo Técnico establece expresamente que la obtención de permisos o autorizaciones adicionales (cruces, interferencias, etc.) es responsabilidad del contratista y su tiempo debe considerarse dentro de la programación general. Las demoras en su obtención no serán causa válida para justificar atrasos.
5. De conformidad con los Numerales 10 y 11 del Anexo Técnico, el futuro contratista será el responsable de gestionar y obtener oportunamente todos los permisos, servidumbres y licencias (si llegaran a requerirse para sitios temporales, fuentes de materiales, etc.) ante las autoridades competentes, sin embargo, la titularidad del permiso estará a cargo de la Entidad.
6. Respecto con la forma de pago del porcentaje de imprevistos, se informa que los precios unitarios ofrecidos por el proponente deben contener el porcentaje de imprevistos incluidos, esto conforme con las reglas establecidas en los pliegos de condiciones y en particular con las notas del formulario 1, por lo tanto, el pago de los imprevistos se incluye con la ejecución del ítem al precio ofertado en la oferta económica sin hacer ningún tipo de justificación sobre el particular.
7. Se informa que es el proponente quien debe tener en cuenta lo establecido en el documento del proceso "Anexo Técnico", para así determinar los costos administrativos que incluyen los costos directos del personal de obra, tanto profesional, técnico y de seguridad y salud en el trabajo (incluyendo el factor prestacional), personal de vigilancia, costos administrativos, transportes, ensayos de laboratorio, pólizas, legalización, perfeccionamiento y demás ítems que consideren pertinentes durante la estructuración del AIU para la ejecución del proyecto. Por lo anterior, al ser potestativo del proponente, no se publica el desglose requerido.
8. Se indica al interesado que los precios fueron estructurados conforme a la cartilla de precios del ICCU, cuyos APU's pueden ser consultados en el link:



[GUALIVA - Google Drive](#)

Para los no contemplados se cargó en el SECOPII el documento "*APUs Particulares.pdf*".

9. Conforme lo establece la ley 2024 de 2020, la Entidad podrá realizar los pagos dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura debidamente aprobada por el ICCU.
10. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago parcial (actas y/o anticipo). Adicionalmente, el contratista es responsable de presentar los soportes de pago del impuesto de Industria y Comercio (ICA) según los municipios donde ejecute la obra.
11. No se acepta la observación. El plazo contractual de TRECE (13) MESES, dicho plazo está debidamente analizado y justificado por la Entidad con base en los rendimientos técnicos requeridos para ejecutar los frentes de obra exigidos conforme el historial de proyectos desarrollados en la Entidad.
12. No se acepta. Aunque el contrato sea a precios unitarios, la jurisprudencia citada alude a la forma de pago y no cataloga el valor total como "estimado". El valor establecido opera como un tope máximo de inversión con respaldo presupuestal; pagar estrictamente por las cantidades ejecutadas salvaguarda la ecuación económica, por lo que la cláusula no se modifica.
- 13 y 14. No se aceptan las observaciones. El inicio de las obras no puede condicionarse al desembolso del anticipo, el cual está sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a los giros institucionales. El proponente debe contar con el músculo económico necesario para iniciar la ejecución y garantizar su flujo de caja, recordando que, debe acreditar capacidad financiera desde la presentación de su oferta para la respectiva evaluación del componente financiero.
- 15 El reintegro de los saldos del anticipo no amortizados en caso de terminación o caducidad se realizará conforme a las disposiciones legales y a los actos administrativos ejecutoriados que correspondan.
- 16 Se aclara que los porcentajes de vinculación de mano de obra (Local, Femenina, Vulnerable) no son concurrentes en el cálculo estadístico para el cumplimiento de las metas. Cada individuo debe asignarse a un único indicador principal a elección del contratista, buscando la máxima pluralidad en la generación de empleo según el Programa de Generación de Empleo (Numeral 11 del Anexo Técnico)
- 17 La obligación de demoler y reemplazar actividades defectuosas sin costo para la Entidad serán las deficiencias le sean imputables al CONTRATISTA por no cumplir las especificaciones técnicas del proyecto.
- 18 El plazo para la instalación de la valla informativa se contabilizará a partir de la firma del Acta de Inicio.
- 19 La Entidad entregará toda la documentación técnica pertinente, recordando que el Numeral 6 (A. Materiales y B. Documentos) del Anexo Técnico exige al contratista revisar y verificar los estudios durante la etapa inicial.
- 20 Se reitera al observante que se ajustó el enlace de los estudios y diseños; podrá consultarse a través del enlace:



<https://ug21-my.sharepoint.com/:f:/p/corredoresvialesiccu/IgBaGVOjbQbGQai4RcCjGvLVAZGia-5B8y0miQnErBSaIRA?e=3HNTeT>

Por otra parte, sin tener la calidad de contratista, el futuro proponente ya conoce plenamente los diseños y es libre de decidir si participa o no en el proceso. De hecho, conforme al Anexo Técnico, la presentación de la oferta implica que el oferente conoce y acepta dichos estudios y diseños, asumiendo la responsabilidad por su correcta implementación.

- 21 El procedimiento para la imposición de multas y el desarrollo de las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 047 del 9 de febrero de 2022, expedida por el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU. En consecuencia, se invita al interesado a consultar el citado acto administrativo, en el cual se establecen las reglas y el procedimiento aplicable para la imposición de multas y, en general, para el ejercicio de la facultad sancionatoria de la Entidad frente a sus contratistas.
- 22 No se acepta la observación. Los porcentajes establecidos para el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales obedecen al análisis de riesgos efectuado por la Entidad, en atención a las particularidades del objeto contractual y dentro del marco normativo aplicable. Al respecto, se precisa que la disposición normativa invocada por el observante establece un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5 %), sin que ello implique que dicho porcentaje deba adoptarse como valor único o invariable. En consecuencia, la determinación del porcentaje aplicable corresponde a la Entidad, con fundamento en el análisis de riesgos y en observancia de las disposiciones legales vigentes. Por lo anterior, no se encuentra mérito para modificar lo establecido en los documentos del proceso.
- 23 No se acepta la observación. La Entidad estructura sus documentos contractuales con sujeción a los formatos, minutas y demás documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando estos resultan aplicables al proceso de selección. En tal sentido, la minuta contractual prevista en los documentos del proceso atiende los requisitos y las condiciones mínimas exigibles para regular la relación contractual entre la Entidad y el contratista, en concordancia con el marco normativo vigente. Por consiguiente, no se considera procedente acoger la modificación propuesta, toda vez que la Entidad estima que las condiciones contractuales establecidas resultan adecuadas para el proceso de selección.

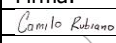
Sobre la Matriz3 Riesgos

- 24 No se acepta la solicitud de eliminación. La Entidad ya ha mitigado sustancialmente este riesgo, pues de acuerdo con el Numeral 5.1 (REAJUSTE) del Anexo Técnico, el contrato incluye explícitamente fórmulas de ajuste matemático para los insumos de mayor volatilidad: Cemento, Acero (mediante ICOCIV) y Asfalto (mediante precios Ecometrol). Por lo tanto, la variación de precios de los insumos principales está

- cubierta. Ahora bien, ante la presencia de un riesgo macroeconómico no previsible, se concertará entre las partes una vez ocurrido el evento.
- 25 No se acepta. El riesgo de apalancamiento financiero corresponde al proponente. Como lo estipula expresamente el Anexo Técnico en su componente de flujo de caja: *"EI ICCU no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad"*.
- 26 No se acepta. El riesgo ambiental por la operación constructiva es responsabilidad del contratista. La Entidad ha previsto financieramente este rubro estructurando el Presupuesto del PAGA (\$209.285.160,00), el cual provee los recursos para que el contratista implemente el manejo de residuos, protección de fauna y demás mitigaciones.
- 27 No se acepta. Los pagos están ligados al cumplimiento del Programa de Inversiones mensual, condición que el proponente acepta al participar y que debe prever en su estructuración financiera.
- 28 No se acepta la observación. El riesgo se mantiene asignado al contratista, toda vez que, es su deber identificar tempranamente cualquier interferencia y reportarla dentro de los dos días hábiles siguientes a su detección. Sí durante la ejecución, en el abscisado contractualmente definido, se evidencia una interferencia no prevista, la Entidad, previa evaluación de la Interventoría, considerará cambiar o reubicar los sectores a intervenir, sin que esto altere los plazos o genere lugar a reclamaciones económicas.

Dado en Bogotá, a los VEINTE (20) días del mes de octubre de 2026.


SANDRA ROCÍO CASTILLO GONZALEZ
Subdirectora Técnica
Subdirección de Infraestructura Vial

Revisión:	Funcionario:	Cargo:	Firma:
Elaboró	Camilo Andres Rubiano Segura	Contratista ICCU	
Revisó	William Darío Monroy Pantoja	Asesor Gerencia ICCU	